

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 08965****05 JUN 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior en la solicitud podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico, sustentando la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Que mediante Resolución número 440 de 19 de febrero de 2004, modificada con la 6609 de 27 de octubre de 2006, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 1001 de 15 de febrero de 2011, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, conformado por un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander) y con ampliación del lugar de desarrollo en Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que la Universidad de Pamplona, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, a ofertarse en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander), con un plan general de estudios

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

representado en 162 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada, y 35 cupos para estudiantes en el primer periodo. Así mismo solicita la aprobación para la ampliación del lugar de desarrollo a Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 30 de abril de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 24 de noviembre de 2017, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona para ofrecerse en Pamplona con ampliación a Villa del Rosario, con 162 créditos académicos, 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y 35 estudiantes en el primer periodo académico» [sic].

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, en metodología presencial, para ser ofertado en Pamplona (Norte de Santander), con un plan de estudios representado en 162 créditos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración y 35 cupos para estudiantes en el primer periodo y, aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a Villa del Rosario (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Ampliación:	Villa del Rosario (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	162

Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 05 JUN 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


DR. NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 43284